

## **Tabla de Contenido**

### **Resumen Ejecutivo**

### **Informe**

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivo de la Auditoría
- 1.3. Alcance del estudio
- 1.4. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría Interna
- 1.5. Regulaciones de la Ley General de Control Interno
- 1.6. Criterios de evaluación
- 1.7. Comunicación de Resultados

### **2. Resultados**

- 2.1 De la partida girada a la Junta de Educación Nuevo Horizonte, San Francisco, periodo 2013
- 2.2 De la partida girada a la Junta Administrativa del Liceo de Heredia, periodo 2014
- 2.3 De la partida girada a la Junta de Educación Escuela Ulloa, periodo 2014
- 2.4 De la partida asignada a la Junta de Educación de la Escuela Julia Fernández, periodo 2014
- 2.5 De la partida girada a la Junta de Educación de Escuela de Fátima, periodo 2014
- 2.6 Sobre las partidas giradas a la Junta del Liceo Samuel Sáenz, periodo 2014
- 2.7 De la partida asignada a la Junta de Educación Escuela Julia Fernández, periodo 2015

### **3. Conclusión**

### **4. Recomendaciones**

## Resumen Ejecutivo

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría Operativa para el año 2017, se realizó el estudio denominado: “ESTUDIO DE EVALUACION DE MECANISMOS DEL CONTROL DE PARTIDAS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PERIODOS 2013-2014-2015”

El objetivo del estudio consistió en evaluar la efectividad del sistema de control interno aplicado en las liquidaciones del Presupuesto Participativo asignado por parte de la Municipalidad de Heredia a las Juntas de Educación de Escuelas y Juntas Administrativas de Colegios de la Provincia de Heredia, anualmente.

Con fundamento en el objetivo y el alcance del presente estudio, se analizó la documentación respaldo de las actividades desarrolladas por parte del Departamento de Planificación Institucional, determinando que existen importantes incumplimientos reglamentarios y procedimentales, en algunas de las liquidaciones evaluadas, principalmente en lo que respecta a los plazos para liquidar las partidas transferidas ya que hay liquidaciones con retrasos en sus liquidaciones **de hasta más de un año y medio.**

Además, se detectaron inconsistencias tales como:

- Incumplimiento del procedimiento interno respecto a que se deben sellar las fotocopias de las facturas presentadas en las liquidaciones como garantía de que fueron cotejadas contra sus originales a fin de garantizar la fidelidad de la información de las fotocopias.
- No se logró determinar si una de las partidas generó intereses a la fecha de liquidación por cuanto el estado de cuenta presentado por la Junta, de manera extemporánea y por la forma de presentación, no permitió determinarlo.
- Se determinaron dos facturas omisas en información obligatoria exigida por Tributación Directa, como lo son la fecha y el destinatario.
- Aunado a ello, se determinó una de las inspecciones realizadas por la Sección de Desarrollo Territorial a las obras terminadas, de forma extemporánea, sea posterior a la fecha de la liquidación, situación que contraviene el objetivo de la inspección de este tipo de obras.

A fin de subsanar las situaciones encontradas, se emite una recomendación para el Alcalde de Heredia y seis recomendaciones para el Departamento de Planificación Institucional.

## ESTUDIO DE EVALUACION DE MECANISMOS DE CONTROL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PERIODOS 2013-2014-2015

### 1. INTRODUCCION

1.1 El presente estudio fue realizado por la Licda. Mirna Campbell Ramírez, Asistente de Auditoría, como parte del plan anual del período 2017, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República. La dirección, supervisión y revisión del estudio estuvo a cargo de la Auditora Interna, Licda. Grettel Fernández Meza.

### 1.2 Objetivo General del estudio

Evaluar la efectividad del sistema de control interno aplicado en el control de la ejecución y liquidación del Presupuesto Participativo asignado por parte de la Administración a las Juntas de Educación de Escuelas y Juntas Administrativas de Colegios de la Provincia de Heredia.

### 1.3. Naturaleza y Alcance del Estudio

El estudio consideró los períodos 2013-2014 y 2015, ampliando el alcance cuando se estimó pertinente. Se evaluaron los documentos sobre la ejecución y liquidación de presupuestos participativos, los acuerdos en que se autorizaron los cambios de destino y ampliaciones de plazos y demás documentos que contenían los expedientes de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, según su naturaleza.

### 1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe **es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Heredia.** Según el REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE ESCUELAS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL O SIMILARES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, (2008 y 2016) - *en adelante* - "El Reglamento", le corresponde al Departamento de Planificación Institucional, el deber de mantener expedientes con toda la información pertinente a las partidas asignadas. La responsabilidad de esta Auditoría Interna consistió en emitir una opinión sobre la efectividad y oportunidad del sistema de control interno referente al presupuesto participativo asignado a las Juntas de Educación de Escuelas y Juntas Administrativas de Colegios del Cantón Central de la Provincia de Heredia.

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”.

### 1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37 38 y 39)

### 1.6 Criterios de evaluación

La Normativa utilizada en la realización del estudio fue la siguiente:

- Plan de Desarrollo Municipal a mediano Plazo (2012-2016)
- Manual de Procedimiento Proceso de Planificación
- Normas de control Interno para sujetos privados y custodien o administren por cualquier título, fondos públicos. (N-1-2009-VO-FFOE)
- Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CODFOE)
- Reglamento, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegio, Asociaciones de desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia. (2008 y 2016)
- Acuerdos sobre solicitudes de ampliaciones y cambios de destinos. (2013-2014-2015-2016)

### 1.7 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer a los funcionarios de la Administración: Licda. Jacqueline Fernández Castillo, Titular del Departamento de Planificación Institucional y al señor Juan Luis Arguedas Delgado, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría Interna debían girarse. Así mismo, se expuso al Alcalde de Heredia, las recomendaciones dirigidas a su Despacho.

Se confeccionó además un documento denominado “**Acta de Validación**”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas. Posteriormente, se trasladó el borrador del informe al auditado para que analizara el informe detalladamente. Producto de ese análisis, la Licda. Fernández Castillo emite observaciones mediante oficio PI-028-2018, de fecha de 07 de marzo de 2018, que fueron analizadas por esta Auditoría Interna mediante ANEXO 1, adjunto a este informe. Por parte de la Auditoría expusieron los resultados del presente informe la Licenciada Mirna Campbell, Asistente de Auditoría; y la Licenciada Grettel Fernández Meza, Auditora Interna.

## 2 RESULTADOS

En las transferencias giradas mediante presupuesto participativo durante los periodos 2013-2014 y 2015, se giró un total de ¢371.212.630.63, ejecutándose la suma de ¢335.712.630.61, con superávit libre registrado por un monto de ¢35.400.000.00. Este superávit se presupuestó nuevamente en el periodo posterior inmediato, de forma razonable, ya fuera mediante presupuesto participativo o por la Administración Municipal, con excepción de ¢2.000.000.00, correspondientes a la Junta de Educación Escuela Rafael Moya, que no fueron vueltos a presupuestar y que permanecieron en el superávit libre de la Institución para ser reinvertidos.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal a mediano plazo (2012-2016), existían para el periodo en estudio, 14 Juntas Administrativas de Colegios y 27 Juntas de Educación de Escuelas. Del periodo 2013 al 2015, se asignaron 10 partidas a las Juntas Administrativas y en el mismo periodo, se asignaron 58 partidas a las Juntas de Educación. Del total de estas partidas, la Auditoría Interna, selecciona una muestra de 26 partidas por presupuesto participativo para ser evaluadas (8 partidas asignadas a Juntas Administrativas y 18 partidas a las Juntas de Educación), determinando inconsistencias en los siguientes casos:

### 2.1 De la partida girada a la Junta de Educación Nuevo Horizonte, San Francisco, periodo 2013

El 31 de diciembre de 2013, se giró la partida por presupuesto participativo a la Junta de Educación de la Escuela Nuevo Horizonte, por un monto de ¢9.908.010.00, para el Proyecto “Construcción de tapia perimetral en fachada principal de la instalación en prefabricado”; debiendo ser liquidada a más tardar el 31 de diciembre de 2014, según lo indica el artículo 17 del Reglamento, que regía en ese momento (2008) y que en lo que interesa indica: “ **Las organizaciones beneficiadas no deberán mantener por más de un periodo partidas sin ejecutar, cuyo plazo será de un año, el cual iniciará a partir del momento en que se haga retiro de los fondos.**” (El subrayado no es del original)

Sin embargo, es hasta el 13 de mayo de 2015, casi 5 meses después de la fecha reglamentaria en que se debió liquidar la partida, que la Junta de Educación Nuevo Horizonte, envía oficio al Concejo Municipal, indicándole que por una imposibilidad urbanística no se podría construir el proyecto en mención y que solicitaban un cambio de destino y ampliación del plazo; cambio de destino y ampliación que fueron aprobados por el Concejo Municipal, el 18 de enero de 2016, en sesión ordinaria 466 –2016, para la instalación de cámaras de vigilancia y construcción de mamparas en dicho Liceo y por un plazo de 6 meses; es decir, la partida se debió liquidar el 18 de julio de 2016; sin embargo, se liquidó hasta el 14 de noviembre de 2016, aproximadamente 4 meses después de la fecha autorizada por el Concejo Municipal, incumplándose en esta partida en particular, girada desde el mes de diciembre de 2013, primeramente el plazo reglamentario (un año) para la

liquidación correspondiente y luego el plazo otorgado (6 meses) por el Concejo Municipal para liquidar el proyecto que se autorizó por cambio de destino.

De igual forma, se determinó que el oficio que emitió Planificación Institucional a la Junta de Educación, advirtiendo sobre la no liquidación en tiempo y forma de la partida, no se realizó sino hasta junio de 2015, 6 meses después de que se venció la fecha máxima reglamentaria para la liquidación; inclusive ya había sido solicitada por parte de la Junta de Educación al Concejo Municipal, el cambio de destino y ampliación de plazo. Aunado a ello, no se consignó por parte del Departamento de Planificación Institucional, el procedimiento interno de sellar como cotejadas algunas copias de las facturas contra las facturas originales, contraviniendo el punto 2 del procedimiento interno institucional para las liquidaciones de partidas por presupuesto participativo y que dicta: ***“Recibir, revisar y sellar facturas originales con copias”***; omisión administrativa que no le permite a la Institución evidenciar que se esté garantizando la integridad de la información de las fotocopias presentadas.

## **2.2 De la partida girada a la Junta Administrativa del Liceo de Heredia, periodo 2014**

El 17 de diciembre de 2014, se transfirió la partida por presupuesto participativo a la Junta Administrativa del Liceo de Heredia por la suma de ¢ 8.000.000, para la “Ampliación y construcción de aulas en el sector de Artes Industriales”, teniendo como máximo plazo un año para liquidar dicha partida según establece en el artículo 17 del Reglamento supra, a partir del giro de los fondos; sea que debió ser liquidada como máximo plazo, el 17 de diciembre de 2015.

El 22 de setiembre del 2015, dos meses antes del deber de liquidar la partida, la Junta del Liceo de Heredia, solicita al Concejo Municipal, un cambio de destino y ampliación de plazo de dicha partida para la restauración de puertas del Liceo de Heredia, Alfredo Gonzalez Flores; cambio de destino y ampliación de plazo que fueron aprobados por el Concejo Municipal, el 07 de marzo de 2016, con una prórroga en el plazo de 6 meses, siendo que se debía liquidar la partida, el 07 de setiembre de 2016; no obstante, el Concejo Municipal, el 10 de octubre de 2016, ante nueva petición de la Junta y avalada por Planificación Institucional, mediante oficio Nro. PI-103-2016, de fecha 31 de agosto de 2016, autoriza en sesión 036-2016, una nueva ampliación de plazo por 6 meses más, debiendo liquidarse la partida en abril de 2017, sin embargo, liquidan hasta el 30 de mayo de 2017, un mes posterior a la fecha autorizada por el Concejo Municipal. Es importante mencionar, para este caso en particular, que el auditado suministra información adicional a la que se encontraba en el expediente al momento de realizar la evaluación, por lo que es importante que toda la información se mantenga centralizada en el expediente de la partida que corresponda, tal y como se estipula el artículo 16 del Reglamento 2008 y el artículo 26 del Reglamento 2016.

En el caso de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia y para la partida en evaluación, se presentaron estados de cuenta en forma extemporánea (un mes después de la fecha de liquidación) para evidenciar que la partida transferida desde el periodo 2014, hasta el periodo en que se ejecutó la misma (marzo de 2017), no hubiera generado intereses; sin embargo, no se pudo determinar si dichos intereses se generaron por cuanto los estados presentados eran de fecha noviembre de 2016 y no evidenciaban en ningún momento la partida de los ¢8.000.000.00, situación que impide comprobar la correcta utilización de intereses si se hubieran generado, tal y como lo especifica el artículo 24.4. del Reglamento que indica: ***“Los intereses generados de las partidas presupuestarias asignadas, deberán ser reportados en las liquidaciones parciales y anuales, adjuntando una certificación del estado de cuenta, en el que se compruebe el monto de los intereses...”***

### **2.3 De la partida girada a la Junta de Educación Escuela Ulloa, periodo 2014**

La totalidad del expediente de esta partida por presupuesto participativo no evidencia la revisión del Departamento de Planificación Institucional, mediante el sellado de las copias de los documentos adjuntos contra sus originales, situación que contraviene el punto 2 del Procedimiento Interno Institucional y que en lo que interesa indicaba: ***“Recibir, revisar y sellar facturas originales con copias”***.

### **2.4 De la partida girada a la Junta de Educación de la Escuela Julia Fernández, periodo 2014**

El 28 de noviembre de 2014, se giró la partida por presupuesto participativo a la Junta de Educación Escuela Julia Fernández, por un monto de ¢11.000.000.00, para la “Compra de computadoras” y “Mejoras de infraestructura del kínder”, misma que debió ser liquidada a más tardar en noviembre de 2015; no obstante, se liquidó hasta el 02 de junio de 2017; año y medio posterior a la fecha autorizada por Reglamento como plazo máximo para mantener una partida presupuestaria en ejecución; esto a pesar de que las computadoras se adquirieron desde el 3 de diciembre de 2014, por ¢8.000.000.00.

No se puede determinar con exactitud en qué fecha se concluyeron las obras a la infraestructura del Kínder por ¢3.000.000.00, por cuanto las facturas presentadas por el proveedor se encuentran incompletas, omitiendo en uno de los casos la fecha de la factura y en otro de los casos el destinatario, situación que impide determinar a esta Auditoría Interna, con la información que debe constar en los expedientes, la fecha de conclusión de la obra, debido, como se ha indicado, a que se adjunta una factura sin fecha. Esta situación contraviene el principio de confiabilidad de la información que debe de regir la información que se genera en el sector público y la información que exige el Ministerio de Hacienda, en la

generación de facturas. A manera de referencia, la norma 5.6.1 de las normas generales de control interno para el sector público, en lo que interesa indica: “La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable de modo que se encuentre **libre de errores, defectos, omisiones...**” (el resaltado no es del original)

Por otra parte, no se evidencia en el expediente de la partida, informe de la inspección por parte del encargado institucional de la obra, de la inspección realizada a la infraestructura, misma que se localizó en la Sección de Desarrollo Territorial.

## **2.5 De la partida girada a la Junta de Educación de Escuela de Fátima, 2014**

La partida por presupuesto participativo por la suma de ¢ 6.016.000.00, depositada el 07 de noviembre de 2014, a la Junta de Educación de Escuela de Fátima, periodo 2014, para la “Sustitución de techo entre el pabellón y el comedor de la Escuela Fátima”, debió ser liquidada en noviembre de 2015, tomando en consideración el plazo de un año que proporciona el Reglamento para que las Juntas, ejecuten sus proyectos; sin embargo, su liquidación total fue hasta el 15 de marzo de 2016; es decir 3 meses después de la fecha reglamentaria. La inspección institucional mediante oficio DIP-DT-ONG-0141-2016, se realizó el 29 de setiembre de 2016, habiendo sido finalizada la obra desde el 11 de febrero de 2016; es decir, se realizó de forma extemporánea y posterior a la liquidación, acto que contraviene el objetivo de dichas inspecciones.

## **2.6 Sobre las partidas giradas a la Junta del Liceo Samuel Sáenz, periodo 2015**

Según consta en expediente, la Municipalidad de Heredia transfirió la partida por presupuesto participativo por la suma de ¢5.000.000.00, al Liceo Samuel Saenz para el “Proyecto ampliación de bodega”, por medio de depósito bancario Nro. 5887236, del 13 de octubre de 2016, debiendo ser liquidada en octubre de 2017, como plazo máximo; sin embargo, según consta en expediente, se liquida al mes de febrero de 2018, cuatro meses posteriores a la fecha máxima reglamentaria. **La Junta no había presentado dicha liquidación, a pesar de haberse concluido la obra, desde el 12 de mayo de 2017**, según consta el oficio Nro. DIP-DT-ONG-0062-2017, suscrito por el Ingeniero de Proyecto.

## **2.7 De la partida asignada a la Junta de Educación Escuela Julia Fernández, periodo 2015**

La partida por presupuesto participativo girada a esta Junta de Educación, el 15 de mayo del 2015, por un monto de ¢ 1.238.000.00 para el proyecto “Construcción de sala de madres y padres de familia”, debió ser liquidada en su totalidad el 15 de mayo de 2016 y se liquidó hasta el 02 de junio de 2017, es decir, aproximadamente **un año después de la fecha máxima que brinda el Reglamento asociado para ejecutar una partida presupuestaria.**

Como causa y efecto de las inconsistencias expuestas anteriormente, se tiene que, el control interno que ejerce el Departamento de Planificación Institucional para la revisión y verificación de las liquidaciones por presupuestos participativos, no se aplica de forma sistemática y uniforme para todas y cada una de las Juntas que presentan este tipo de liquidaciones ya que si bien es cierto, un porcentaje significativo de la muestra brindó resultados satisfactorios, se detectaron partidas que **presentaron una serie de importantes inconsistencias reglamentarias y procedimentales,** que podrían exponer eventualmente a la Institución y a las diversas Juntas que no liquidan en tiempo y en forma, a eventuales responsabilidades, según se establece en los artículos 45 y 47 del Reglamento vigente.

### **3. CONCLUSIONES**

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que los controles existentes en el Departamento de Planificación Institucional para el control de la liquidación de las partidas por presupuesto participativo, otorgadas por la Municipalidad de Heredia a las Juntas de Educación de Escuelas y Juntas Administrativas de Colegios, presentan debilidades, principalmente en lo que respecta al control de los plazos en que las Juntas deben de liquidar las partidas asignadas; esto por cuanto en la evaluación realizada se detectaron casos con retrasos importantes ( de hasta un año y medio en uno de los casos evaluados) para liquidar las partidas giradas por este Gobierno Local, así como otros incumplimientos tanto reglamentarios como procedimentales que deben ser subsanados por Planificación Institucional, que es la dependencia responsable de garantizar el fiel cumplimiento del Reglamento para la “Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgados por la Municipalidad de Heredia”.

Es importante concluir, de igual forma, que el Reglamento fue modificado en enero de 2016 y es mucho más amplio que el que imperó a partir del periodo 2008 y con el que se evaluaron las partidas sujetas al alcance de este estudio, por lo que, si no se mejoran los controles existentes para los periodos subsecuentes, podrían seguirse suscitando, inconsistencias como las señaladas en este informe y posiblemente algunas otras no contenidas en la muestra de partidas evaluadas para este estudio en particular.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones que a continuación se detallan. El seguimiento de recomendaciones del presente estudio lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero se deberá acreditar por parte del auditado, en la Auditoría Interna, toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones en el plazo establecido por la Auditoría podría generar responsabilidades administrativas, civiles y hasta penales al funcionario responsable de implementar las mismas.

##### **4.1 AL ALCALDE DE HEREDIA, MBA JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**

Girar las instrucciones necesarias al Departamento de Planificación Institucional para que en estricto apego al REGLAMENTO, ASIGNACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE ESCUELAS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL O SIMILARES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”, vigente y al procedimiento interno institucional para la liquidación de partidas por presupuesto participativo, se establezca un plan de acción para que en un plazo prudencial, se realice una revisión general de las partidas transferidas a las Juntas por este concepto y que no han sido liquidadas en el tiempo reglamentario o por ampliación de plazo por parte del Concejo Municipal, a fin de tomar las decisiones que correspondan según lo dispone el Capítulo V del Reglamento de cita. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida más tardar el 30 de julio de 2018. (Ver comentarios 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7)

##### **4.2 A LA TITULAR DE PLANIFICACIÓN, LICDA. JACKELINE FERNANDEZ C.**

**4.2.1** Establecer las acciones correspondientes a efectos de que de forma inmediata al vencimiento de una partida por presupuesto participativo se solicite la liquidación de las partidas transferidas; en caso de ser omisos las Juntas a esta solicitud, remitir al señor Alcalde de Heredia para que administrativa y jurídicamente analice cada caso en particular y tome las decisiones pertinentes a la luz del Capítulo V del Reglamento vigente. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de julio de 2018. (Ver comentarios 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7)

- 4.2.2** Gestionar lo que corresponda para mantener en un solo expediente debidamente foliado, la totalidad de la información generada por una partida municipal o presupuesto participativo, a fin de centralizar la información y que no se mantenga dispersa; de igual forma, las acciones que se consideren necesarias para que dichos expedientes, como sana práctica, mantengan un listado o índice en donde se evidencie que todos los documentos fueron presentados y revisados por el Departamento de Planificación, al momento de la liquidación y de conformidad con el Reglamento vigente. A manera de referencia, este tipo de controles debería llevarse en cada una de las etapas que conlleva la asignación, ejecución y liquidación de partidas municipales y presupuestos participativos para garantizar, entre otros mecanismos, el fiel cumplimiento del reglamento y de los procedimientos internos establecidos. (Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de julio de 2018). (Ver comentario 2.2, 2.4)
- 4.2.3** Solicitar a la Junta Administrativa del Liceo de Heredia, los estados de cuenta de la partida por presupuesto participativo asignada en el periodo 2014, por un monto de \$8.000.000.00, para la “Ampliación y construcción de aulas en el sector de Artes Industriales”, primeramente y luego, por medio de cambio de destino, para la restauración de puertas del Liceo de Heredia, Alfredo Gonzalez Flores, a fin de determinar la existencia de intereses generados. La totalidad de los estados de cuenta que se adjunten en las liquidaciones deben ser presentados con fechas actualizadas y que se vislumbre claramente la partida que se necesita verificar con respecto a los posibles intereses que pudo haber generado.
- 4.2.4** Coordinar con el Departamento de Desarrollo Territorial, en tiempo y en forma y en virtud de este informe, los informes de inspección de las obras finalizadas en cumplimiento del artículo 25 y el artículo 26 del Reglamento vigente. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de julio de 2018. (Ver comentarios 2.4, 2.5)
- 4.2.5** Gestionar las acciones necesarias a fin de que las fotocopias presentadas en la totalidad de las liquidaciones sean corroboradas con sus originales como lo establece el reglamento; en caso de una excepcionalidad debidamente justificada, accionar lo que corresponda ante la Junta respectiva para que garantice legalmente, que la información suministrada es fiel reflejo de lo indicado en las originales, esto en salvaguarda de los fondos públicos transferidos. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de julio de 2018. (Ver comentarios 2.1; 2.3)

- 4.2.6** Reforzar los mecanismos de gestión y control establecidos (talleres, charlas, reuniones, asesorías, supervisiones periódicas o cualquier otro medio que considere ese Departamento), a fin de que las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, conozcan la forma correcta de liquidar las partidas por presupuesto participativo que les gira la Institución y las responsabilidades que les podría acarrear, el no cumplir estrictamente los plazos y demás requerimientos que exige el “REGLAMENTO, ASIGNACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN DE ESCUELAS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL O SIMILARES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”, vigente y el procedimiento interno de ese departamento. Dejar evidencia de ello. (Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de julio de 2018). (Ver comentarios 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7)
- 4.2.7** Solicitar a la totalidad de las Juntas a las cuales se les gira partidas por presupuesto participativo, presentar estados de cuenta que garanticen la existencia o no de intereses generados por partidas giradas por parte de la Municipalidad de Heredia a dichas Juntas. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de julio de 2018. (Ver comentario 2.2)

Nota: Queda en poder de la Auditoría expediente del estudio AI-02-2018, con la documentación propia del estudio.